



1 **REPERTORIO N°189.-**

2 **vvl**

3
4 **REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA**

5 *****

6 **ACTA CONSTITUTIVA**

7 **-DE LA-**

8 **ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES MALLECO NORTE**

9
10
11 EN ANGOL, REPUBLICA DE CHILE, a veintiséis de Enero del año dos
12 mil doce, ante mí, **ESMIRNA VIDAL MORAGA**, Abogado, Notario
13 Público Titular de las comunas de Angol y Renaico, con oficio en esta
14 ciudad, calle Manuel Bunster número trescientos cuarenta y uno,
15 comparecen: Doña **PATRICIA ISABEL HERRERA PINTOR**, chilena,
16 casada, medico veterinario, cédula nacional de identidad número siete
17 millones ochocientos setenta mil trescientos noventa y dos guión K, con
18 domicilio en Avenida Las Encinas número cero dos mil quinientos
19 setenta y uno de la comuna de Temuco, de paso en ésta; mayor de edad,
20 quien acredita su identidad con la respectiva cédula antes anotada y
21 expone: **PRIMERO:** Que debidamente facultado viene a reducir a
22 escritura pública Acta Constituida de la Asociación de Municipalidades
23 Malleco Norte la que es del siguiente tenor: "ACTA CONSTITUTIVA.
24 ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES MALLECO NORTE. En Angol, a ✓
25 veintiuno de Diciembre de dos mil once, en la sala de sesiones de la 21/12/2011
26 Municipalidad de Angol, ubicada en calle Pedro Aguirre Cerda
27 quinientos nueve, siendo las diez:treinta hrs., tiene lugar la sesión ✓
28 constitutiva de la Asociación "ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE
29 MALLECO NORTE". Preside la reunión don Leopoldo Rosales Neira,
30 Alcalde de la Municipalidad de Collipulli, Presidente de la Asociación de



1 Municipios de Malleco Norte actualmente existente y actúa como
2 ministro de fe don Mario Barragán Salgado, Secretario Municipal de
3 Angol. Asisten los Alcaldes don Enrique Neira Neira, Alcalde de Angol,
4 Don José Vilugrón Martínez, Alcalde de Ercilla, y Doña Ivonne Morales
5 Urra, Alcaldesa de Renaico. El Sr. Leopoldo Rosales Neira expone que
6 con fecha diecisiete de Agosto del año dos mil uno, se creó la Asociación
7 de Municipalidades Malleco Norte, AMMN, mediante suscripción de un
8 Convenio de Cooperación, entre los Municipios de Renaico, Angol,
9 Collipulli y Ercilla de la Provincia de Malleco, Región de La Araucanía
10 Chile. Posteriormente, el año dos mil cinco se suscribió un Convenio
11 para trabajar conjuntamente la Gestión de Residuos Sólidos y año dos
12 mil diez un protocolo de acuerdo para conformar la Red de Unidades de
13 Desarrollo Económico Local UDEL de los Municipios asociados. En
14 septiembre de dos mil once se publicó la Ley número veinte mil
15 quinientos veintisiete que permite constituir asociaciones de municipios
16 con personalidad jurídica y patrimonio propio, que modificó la Ley
17 número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica
18 constitucional de Municipalidades. Que el artículo transitorio de la
19 citada ley número veinte mil quinientos veintisiete permite a la
20 asociaciones de municipios constituidas en conformidad a la Ley
21 número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco gozarán de
22 personalidad jurídica con el sólo depósito de sus estatutos en la
23 SUBDERE, debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos
24 ciento cuarenta y uno y ciento cuarenta y tres adecuar sus Estatutos.
25 Ofrecida la palabra a los asistentes, luego de un debate y consultas,
26 acuerdan por unanimidad lo siguiente: Primero, Modificar los Estatutos
27 de la Asociación de Municipios Malleco Norte con el propósito de
28 adecuarlos a la Ley **NÚMERO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS**
29 **NOVENTA Y CINCO**, modificada por la Ley número **veinte mil**
30 **quinientos veintisiete**. Segundo. Por unanimidad los asistentes

constitución
17/8/2001



1 aprueban los siguientes Estatutos de la Asociación de Municipios
2 Malleco Norte: "ESTATUTOS". ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES
3 MALLECO NORTE - AMMN. CAPITULO I. NOMBRE, INTEGRANTES,
4 DOMICILIO Y DURACIÓN. Artículo **Primero**: CONSTITUCIÓN: La
5 Asociación de Municipalidades Malleco Norte, AMMN, se creó mediante
6 suscripción de Convenio de Cooperación el **diecisiete** de Agosto del año
7 **dos mil uno**, entre los Municipios de Renaico, Angol, Collipulli y Ercilla
8 de la Provincia de Malleco, Región de La Araucanía Chile. Dicha
9 Asociación continuará su vigencia y se regirá por estos Estatutos.
10 Artículo **Segundo**: RAZÓN SOCIAL: Para todos los fines legales la
11 entidad se denominará ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES
12 MALLECO NORTE "AMMN"; entidad administrativa de derecho privado
13 con personalidad jurídica, patrimonio y presupuesto propio e
14 independiente de los Municipios Asociados.- Artículo **Tercero**:
15 INTEGRANTES. La Asociación de Municipalidades Malleco Norte estará
16 integrada por los municipios de Renaico, Angol, Collipulli y Ercilla.
17 Podrán integrarse otros municipios previo acuerdo unánime de los
18 municipios fundadores. Artículo **Cuarto**: DOMICILIO: La Asociación de
19 Municipalidades Malleco Norte, tendrá como domicilio principal la
20 ciudad de Collipulli. Artículo **Quinto**: DURACIÓN: La voluntad
21 asociativa es indefinida pero podrá disolverse y liquidarse en cualquier
22 momento de conformidad a lo establecido en la ley y en los presentes
23 Estatutos. CAPITULO II. MISIÓN, VISIÓN. Artículo **Sexto**: VISIÓN:
24 "Liderar el desarrollo y la gestión territorial descentralizada en Malleco
25 Norte". Artículo **Séptimo**: MISIÓN: La AMMN es una entidad
26 administrativa de derecho privado, que promueve y contribuye al
27 desarrollo del territorio, al mejoramiento y modernización de la gestión
28 municipal. Es una instancia efectiva de articulación entre la oferta
29 pública regional y la demanda local. CAPITULO III. FINALIDADES Y
30 OBJETIVO DE LA ASOCIACIÓN. Artículo **Octavo**: FINALIDAD: La

Acta
17/8/2001



1 Asociación tendrá por finalidad contribuir al desarrollo social, cultural,
2 ambiental y económico, de carácter sustentable y sostenible, de los
3 municipios asociados a través de la planificación integral de los
4 municipios asociación, la promoción, financiación y administración de
5 servicios de interés general. La Asociación tendrá por objeto: **a.** Atención
6 de Servicios comunes. **b.** La Ejecución de obras de desarrollo local. **c.** El
7 Fortalecimiento de los instrumentos de gestión. **d.** La realización de
8 programas vinculados a la protección del medio ambiente, al turismo, a
9 la salud o a otros fines propios de los municipios. **e.** La capacitación y el
10 perfeccionamiento del personal municipal, como también de alcaldes y
11 concejales. **d.** La coordinación con instituciones nacionales e
12 internacionales, a fin de perfeccionar el régimen municipal. **e.** La
13 realización de cualquier otra actividad relacionada con los fines de la

14 Asociación. CAPITULO IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE SUS

15 MIEMBROS. Artículo **Noveno:** DERECHOS. Son derechos de los
16 municipios asociados: Participar en las asambleas, pudiendo ejercer
17 derecho a sufragio solo aquellas municipalidades que se encuentren al
18 día en el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias. Sin perjuicio
19 de ello, las restantes podrán asistir con derecho a voz. **a)** Que sus
20 representantes puedan elegir y ser elegidos como miembros del
21 Directorio. **b)** Ser informados sobre el funcionamiento y marcha de la
22 Asociación. **c)** Utilizar y recibir los medios y servicios de la Asociación. **d)**
23 Aprobar el presupuesto anual conjuntamente con la estructura y
24 dotación de personal de la Asociación; Artículo **Decimo:**

25 OBLIGACIONES. Son obligaciones de los Municipios Asociados: **a)**
26 Pagar periódica y oportunamente las cuotas ordinarias y
27 extraordinarias, cuyos valores serán determinados por la asamblea. En
28 todo caso habrá un aporte ordinario anual establecido para cubrir los
29 gastos de operación de la Asociación, el cual deberá entregarse en el
30 mes de enero de cada año. **b)** Acatar los acuerdos válidamente



1 adoptados por la asamblea y por el Directorio de conformidad con los
2 respectivos Estatutos. **c)** Contribuir con los recursos humanos y
3 materiales que según los acuerdos adoptados hayan comprometido, ya
4 sea en forma permanente o temporales. **d)** Asistir a las reuniones de los
5 distintos órganos de que se dote esta Asociación. **e)** Cumplir con las
6 disposiciones contenidas en los Estatutos. CAPITULO V. ÓRGANOS DE
7 DIRECCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN Y SUS RESPECTIVAS
8 ATRIBUCIONES. Artículo **Undécimo**: ÓRGANOS DE DIRECCIÓN. La
9 AMMN tendrá como órganos de participación, dirección y
10 administración a la Asamblea y al Directorio. Artículo **Duodécimo**:
11 **ASAMBLEA GENERAL**. Es el órgano de máxima participación de la
12 Asociación, es la reunión pública que estará integrada por la totalidad
13 de los municipios asociados, representados por sus respectivos alcaldes.
14 Podrán participar, con derecho a voz, todos los concejales de los
15 municipios socios. A propuesta del alcalde una Municipalidad podrá ser
16 representada por un concejal rigiendo esta representación para una
17 determinada Asamblea; en tal caso el alcalde podrá asistir sólo con
18 derecho a voz. El quórum para sesionar será el de la mayoría absoluta
19 de las Municipalidades socias y los acuerdos se adoptarán por la
20 mayoría absoluta de las corporaciones asistentes. En caso de dos
21 empates sucesivos decidirá el voto del Presidente. En las Asambleas
22 regirá el principio de la igualdad del sufragio por lo que cada
23 Municipalidad socia tiene derecho a un voto. La Asamblea General se
24 reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias. Se celebrarán dos
25 sesiones ordinarias por año calendario, una en el mes de Marzo y otra
26 en el mes de Agosto y las extraordinarias cuando lo determine el
27 Directorio, o lo solicite por escrito a lo menos la mitad de las
28 municipalidades socias. Artículo **Decimo Tercero** °: ATRIBUCIONES
29 DE LA ASAMBLEA. La Asamblea contará con las siguientes
30 atribuciones: **a.** Definir las políticas generales de la Asociación y aprobar



1 un plan anual. **b.** Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias de la
2 Asociación así como, los que cada municipio debe hacer a la Asociación
3 para cubrir los gastos de ésta según lo dispone la letra a. del artículo
4 **Decimo** de estos Estatutos. **c.** Aprobar aportes adicionales para
5 iniciativas vinculadas al Plan de trabajo. **d)** Acordar la contratación del
6 secretario ejecutivo y demás personal de la asociación. **e)** Poner término
7 de la condición de asociado, en caso de incumplimiento grave de las
8 obligaciones que establece este Estatuto por parte de algún Municipio.
9 En tal caso el procedimiento será el que se establece en el artículo
10 **octavo** de estos Estatutos. Artículo **Decimo Cuarto**; **DIRECTORIO**. El
11 Directorio de la Asociación de Municipalidades Malleco Norte AMMN, es
12 el órgano colegiado que ejercerá la administración de ella, y estará
13 conformado por **ocho** miembros, integrado por los **Alcaldes de los**
14 **cuatro** municipios Asociados, y **cuatro** concejal(es) nominado(s) por
15 cada concejo municipal. Los directores durarán dos años en el cargo y
16 podrán ser reelegidos. El Presidente del Directorio deberá ser un alcalde,
17 representará judicial y extrajudicialmente a la asociación, y será elegido
18 por votación directa por la Asamblea de la Asociación. El Directorio, en
19 su primera sesión, elegirá un vicepresidente, un secretario y un
20 tesorero. El Directorio celebrará reuniones ordinarias trimestralmente y
21 reuniones extraordinarias cuando las convoque su Presidente o lo
22 solicite a lo menos un tercio de sus miembros, en cuyo caso **sólo se**
23 **podrán** tratar las materias para las cuales fue convocado. Las fechas,
24 lugar de reuniones, formas de adoptar sus acuerdos y demás normas
25 de funcionamiento interno serán definidas en reunión de Directorio.
26 Artículo **Decimo Quinto**: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO. Al
27 Directorio le corresponderá: a. Proponer a la Asamblea General, en la
28 primera sesión ordinaria que se realice en el año calendario, el plan
29 anual de funcionamiento de la Asociación, incluyendo, en general, las
30 metas, estrategias, programas y proyectos de la Asociación para ese



1 periodo. b. Encargarse de la ejecución de los acuerdos, acciones,
2 planes, programas y proyectos definidos por la Asociación, ya sea a
3 través de la Asamblea o del propio Directorio. c. Proponer a la Asamblea
4 los aportes extraordinarios que éstas deban realizar para financiar
5 acciones, proyectos o programas específicos; sin perjuicio de la
6 aprobación de los respectivos Concejos Municipales. d. Ser el órgano
7 vocero de la Asociación. Artículo **Decimo Sexto:** SECRETARÍA
8 EJECUTIVA. La Secretaria Ejecutiva estará integrada por: **Un** Secretario
9 Ejecutivo. Una Unidad administrativa – contable. Un Equipo de Gestión
10 Municipal Asociativo EGMA: conformado por profesionales de los
11 municipios. Artículo **Decimo Séptimo:** Secretario Ejecutivo. El
12 Secretario Ejecutivo es la autoridad administrativa de la Asociación y
13 será responsable de la conducción de ella. La designación de este cargo
14 se hará via concurso público, difundidos en medios de circulación
15 regional escrito y en la web de la AMMN. El perfil del profesional como el
16 mecanismo para su selección será aprobado por el Directorio e
17 informado a la Asamblea General. Su remoción se efectuará contando
18 con la votación de **dos tercios** de los asociados, previo informe del
19 Presidente del Directorio. Artículo **Decimo Octavo:** El Secretario
20 ejecutivo no formará parte del Directorio y su cargo será remunerado.
21 Entre otras competencias le corresponderá: **a.** Dirigir la marcha
22 administrativa de la Asociación. **b.** Concurrir a las sesiones del
23 Directorio y a las Asambleas solo con derecho a voz. **c)** Ejecutar y hacer
24 cumplir los acuerdos del Directorio y la Asamblea de socios. **d.** Actuar
25 por delegación del presidente ante órganos e instituciones con los cuales
26 se relacione la asociación. **e.** Ejercer en nombre del presidente la
27 representación judicial y extrajudicial en casos determinados, previo
28 otorgamiento de poderes especiales. **f.** Llevar el registro de las
29 municipalidades afiliadas, el cual será público y deberá consignar, a lo
30 menos la siguiente información: **i.** Fecha de incorporación de la



1 municipalidad a la **asociación. ii.** Copia del acta de la respectiva sesión
2 de concejo en que la municipalidad acordó crear o incorporarse a la
3 asociación, y **iii.** Cuotas pagadas por cada socia. **g.** Elaborar y
4 proponer al Directorio, cada año y para aprobación de este, el proyecto
5 de presupuesto y plan de trabajo de la asociación y **h.** Preparar la
6 memoria anual y el balance general de la Asociación. CAPITULO VI.
7 **REFORMA DE ESTATUTOS.** Artículo **Decimo Noveno:** La reforma de
8 los Estatutos podrá acordarse en una Asamblea General extraordinaria
9 especialmente citada al efecto y por la mayoría más uno de los
10 municipios socios. En relación al procedimiento y quórum para la
11 reforma de los Estatutos, el Órgano competente para reformar los
12 presentes Estatutos es la Asamblea General, la cual procederá a
13 reformarlos por solicitud escrita por no menos del **cincuenta por**
14 **ciento** de los municipios asociados, al presidente del Directorio, cuyos
15 cambios serán informados (sometidos a consideración de) a los cuatro
16 concejos de los municipios asociados y deben tener la mitad más uno de
17 la votación. CAPITULO VII. **PATRIMONIO.** Artículo **Vigésimo:**
18 Constituyen el patrimonio de la Asociación de Municipalidades Malleco
19 Norte: **a.** Las contribuciones provenientes de las cuotas de sus socios
20 cuyo monto es determinado por la Asamblea y presentado a los concejos
21 de cada municipio asociado, las que deben ser incorporadas en los
22 presupuestos de cada municipio y aportadas en primer mes de cada
23 año a la cuenta de la Asociación. **b.** Los bienes, donaciones,
24 subvenciones, rentas, transferencias, participaciones que cedan o
25 aporten los municipios asociados, otros municipios e instituciones
26 públicas o privadas, de acuerdo con sus respectivas normas. **c.** Los
27 demás bienes que adquiera, a cualquier título, como persona jurídica y
28 el producto de los ingresos o aprovechamiento que obtenga por
29 cualquier otro motivo. Artículo **Vigésimo Primero:** Cuotas ordinarias.
30 La Asamblea Ordinaria que se celebre en el mes de Agosto de cada año



1 determinará el monto de la cuota ordinaria que cada socio pagará a la
2 Asociación. Esta cuota debe ser cancelada en un único pago dentro de
3 los **tres** primeros meses de cada año. Artículo **Vigésimo Segundo**: El
4 Directorio determinará mediante una resolución, la no prestación de
5 algún servicio por parte de la Asociación a algún municipio cuando este
6 se atrase en el cumplimiento del pago de sus cuotas hasta que cumpla
7 cabalmente con sus compromisos. Artículo **Vigésimo Tercero**: Cuotas
8 **Extraordinarias**. Las cuotas extraordinarias serán aprobadas por la
9 Asamblea previa propuesta del Secretario Ejecutivo, que deberá
10 contemplar detalladamente propósito y fines de su uso. Cada
11 Municipalidad socia tiene la obligación de realizar las gestiones
12 administrativas necesarias para realizar el pago comprometido.
13 **CAPITULO VIII. NORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE REGULAN LA**
14 **DISCIPLINA INTERNA**. Artículo **Vigésimo Cuarto**: Normativa de
15 Disciplina Interna y debido proceso. Se elegirá un Comité de Disciplina,
16 compuesto por un concejal de cada Municipalidad de la Asociación que
17 no sea miembro del Directorio, y cuya duración será igual a la del
18 Directorio. Se constituirá dentro de los **treinta** días siguientes a su
19 elección que se hará en Asamblea General Ordinaria, y procederá a
20 designar entre sus miembros, un Presidente. Todos los acuerdos del
21 Tribunal deberán constar por escrito y los suscribirán todos los
22 miembros asistentes a reunión y deberán ser expuestos y aprobados por
23 el Directorio según su quórum ordinario. En caso de ausencia,
24 fallecimiento, renuncia o imposibilidad de alguno de los miembros, el
25 Directorio le nombrará un reemplazante que durará en sus funciones el
26 tiempo restante para que se complete el periodo (debiendo ser el
27 reemplazante, concejal de la misma comuna de quien no pudo seguir
28 ejerciendo). Sus facultades se remiten a fiscalizar y sancionar tanto al
29 Directorio en general y a la Municipalidad miembro respectiva o sus
30 representantes, destacando que puede sancionar de manera particular



1 como a nivel Municipal por las faltas y transgresiones que cometan, sólo
2 con algunas de las siguientes medidas disciplinarias: a) Amonestación
3 verbal; b) Amonestación por escrito; c) Suspensión; El periodo en el que
4 regirá dicha suspensión respecto de los derechos que tiene con la
5 Asociación, corresponderá al tiempo hasta que se cumpla con la
6 obligación. Lo que no significa la suspensión de sus obligaciones de
7 ningún tipo, respecto de lo prescrito en el artículo **Décimo Tercero** del
8 estatuto, asimismo, se aplicará a la Municipalidad que se atrase más
9 de **noventa** días o **seis** meses en el cumplimiento de las obligaciones
10 pecuniarias, como por ejemplo las cuotas respectivas (en este caso más
11 la multa respectiva). **A) Multa:** Tratándose de inasistencias a reuniones,
12 se aplicara frente a tres inasistencias injustificadas dentro del año
13 calendario, además del caso de la suspensión de la que se explicita en la
14 letra c), correspondiente a morosidad de cuotas y otras obligaciones de
15 índole pecuniaria. **B) Expulsión:** Sólo en los casos de incumplimientos
16 graves de índole pecuniaria y grave falta a los intereses y objetivos de la
17 Asociación, provocando un daño que se pueda probar de manera
18 incuestionable y haber sufrido tres suspensiones o multas dentro del
19 plazo de dos años contados desde la primera infracción o
20 incumplimiento. La expulsión será decretada por la asamblea, mediante
21 el acuerdo de los dos tercios de su composición de manera que el
22 afectado o Municipalidad afectada pueda apelar dentro del plazo de
23 treinta días contados desde la respectiva notificación ante la Asamblea
24 General quien resolverá de manera definitiva en mayoría absoluta. **C)**
25 f) Todas las medidas disciplinarias serán notificadas mediante carta
26 certificada. Medidas serán propuestas a la Asamblea. CAPITULO IX.
27 FORMA DESVINCULACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN.
28 Artículo **Vigésimo Quinto:** La desafiliación de una Municipalidad a la
29 Asociación debe solicitarse al Directorio, previo acuerdo del concejo
30 municipal respectivo. El Directorio aprobará la desafiliación si no



1 hubiere obligaciones pendientes. Habiendo éstas se liquidarán y
2 pagarán previamente. Y no tendrá derecho a retiro de bienes. Artículo
3 **Vigésimo Sexto:** La disolución de la Asociación deberá ser acordada
4 por la mayoría absoluta de las Municipalidades socias en una Asamblea
5 convocada especialmente para ese efecto, debiendo constar dicho
6 acuerdo en un acta reducida a escritura pública, de la que deberá
7 notificarse a la SUBDERE en un plazo de treinta días hábiles desde su
8 fecha de suscripción. Dispuesta o acordada la disolución de la AMMN,
9 los bienes que disponga la Asociación serán destinados al pago de la
10 totalidad de las obligaciones pendientes, comprendiéndose en ellas los
11 reajustes, intereses y costas, si correspondiere. De existir un remanente,
12 los bienes se distribuirán equitativamente entre los socios que existan
13 en el momento de la liquidación. Artículo **Vigésimo Séptimo:** Para
14 efectos de proceder a la realización del activo y a la liquidación del
15 pasivo de la Asociación en disolución, se seguirá el siguiente
16 procedimiento, actuando el respectivo Secretario Ejecutivo, o quien
17 designare el Directorio, como realizador y liquidador, aplicándosele las
18 normas contenidas en el Párrafo **Sexto** del Título VII del Libro II del
19 Código del Comercio: **a.** El Directorio, por la mayoría de sus miembros
20 en ejercicio, aprobará la propuesta de realización y liquidación que
21 efectuó el realizador y liquidador. **b.** En caso alguno tanto realizador y
22 liquidador o el personal de la Asociación en disolución, como Alcaldes,
23 concejales o funcionarios de alguna de las municipalidades socias de
24 aquella, podrán adquirir, por si o a través de una tercera persona,
25 alguno de los bienes que hayan quedado a la fecha de acordada o
26 dispuesta la disolución. **c.** Con lo obtenido según las normas
27 precedentes, se deberán pagar todas las obligaciones pendientes que
28 tuviere la asociación, según lo dispuesto en el Título XLI del Código
29 Civil, en lo que correspondiere. **d.** De existir un remanente, luego de
30 servir tales obligaciones, éste deberá restituirse a las municipalidades



1 socias, distribuyéndose entre las municipalidades socias en dinero y en
2 proporción a los aportes en partes iguales, que hayan efectuado a la
3 asociación. e. Sólo podrán ser restituidas las Municipalidades que, al
4 momento de acordarse la disolución, se encontrasen al día en el pago de
5 sus cuotas ordinarias y extraordinarias. Artículo **Vigésimo Octavo**: La
6 Asociación de Municipalidades cuya disolución haya sido dispuesta o
7 acordada en conformidad a lo señalado en los artículos precedentes
8 subsistirá como persona jurídica para los efectos de su liquidación,
9 quedando vigentes sus Estatutos en lo que fuere pertinente. En este
10 caso, deberá agregar a su nombre o razón social las palabras "en
11 liquidación". **DISPOSICIONES GENERALES**. Artículo 29°: Los actos de
12 la Asamblea General se harán constar en un libro de actas foliado, que
13 firmarán el presidente, el secretario General y el Secretario Ejecutivo. En
14 las actas los asistentes a las asambleas podrán estampar las
15 reclamaciones convenientes a sus derechos por vicios de procedimientos
16 relativos a la citación y funcionamiento de la misma. Artículo
17 **Trigésimo**: Será norma obligatoria la elaboración y ejecución de un
18 presupuesto que incluya separadamente las partidas por proyectos.
19 Artículo **Trigésimo Primero**: La Asociación de Municipalidades hará
20 entrega de su contabilidad en las oficinas de la Contraloría Regional de
21 La Araucanía. **Tercero**. Los asistentes, por unanimidad acuerdan, que
22 durante el tiempo que medie entre la presente Asamblea y la fecha en
23 que se constituya el primer directorio definitivo, de acuerdo con el
24 artículo **ciento cuarenta y uno** de la ley **NÚMERO DIECIOCHO MIL**
25 **SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO**, existirá un Directorio Provisorio
26 que estará integrado por las personas que se indican a continuación:
27 **Presidente**: don Leopoldo Rosales Neira, Alcalde de Collipulli.
28 **Vicepresidente**: don Enrique Neira Neira, Alcalde de Angol. **Secretario**:
29 don José Vilugrón Martínez, Alcalde de Ercilla. **Tesorero**: doña Ivonne
30 Morales Urra, Alcaldesa de Renaico. **Director** Titular: don Armando



1 Otárola Urra, Concejal de Renaico. Director Titular: don Rodrigo Bayo
2 Escalona, Concejal de Angol. Director Titular: don Alejandro Arévalo
3 Gutiérrez; Concejal de Ercilla. Directora Titular: doña María Elizabeth
4 Gutiérrez Saavedra. Director Suplente: don, Pedro Carrasco Gutiérrez,
5 Concejal de Renaico. Director Suplente: doña Andrea Parra Sauterel,
6 concejal de Angol. Director Suplente: don Camilo Sandoval Illesca,
7 Concejal de Ercilla. Director Suplente: doña, Concejala de Collipulli
8 Teresa Ringele Montanares. **Cuarto.** Facúltese a Doña Patricia Herrera
9 Pintor, cédula de identidad **número siete millones ochocientos**
10 **setenta mil trescientos noventa y dos guión k**, para tramitar que el
11 acta de la presente Asamblea y los Estatutos aprobados se reduzcan a
12 escritura pública. **Quinto.** Se confiere amplio poder al abogado don
13 Jorge Medina Medina, patente al día, domiciliado en Comercio
14 **doscientos seis** de Renaico, cédula nacional de identidad **número doce**
15 **millones novecientos ochenta y cuatro mil setecientos tres guión**
16 **cuatro**, para que solicite de la autoridad competente la concesión de
17 personalidad jurídica y la aprobación de estos estatutos, facultándolo
18 para aceptar las modificaciones que la Subsecretaría de Desarrollo
19 Regional y Administrativo estime necesarias o conveniente introducirle
20 y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias
21 para la total legalización de esta asociación. **Sexto.** Los asistentes dejan
22 constancia que: El Alcalde de Collipulli, don Leopoldo Rosales Neira,
23 actúa previo acuerdo del Concejo Municipal de Collipulli, otorgado en
24 Sesión Ordinaria **número treinta y uno**, celebrada el **tres** de
25 Noviembre de **dos mil once**, según consta en Certificado **número**
26 **ciento veinticuatro guión treinta y uno**, de fecha **nueve** de
27 Noviembre, otorgado por el Secretario Municipal respectivo. El Alcalde
28 de Angol, don Enrique Neira, actúa previo acuerdo del Concejo
29 Municipal de Angol, otorgado en Sesión **número treinta y cinco**,
30 celebrada el **catorce** de Diciembre en la que se ratifica acuerdo de



1 comisiones realizada el **veintiséis** de Octubre de **dos mil once**, según
2 consta en Certificado de fecha **veinticuatro** de Noviembre, otorgado por
3 el Secretario Municipal respectivo. El Alcalde de Renaico, doña Ivonne
4 Morales, actúa previo acuerdo del Concejo Municipal de Renaico,
5 otorgado en Sesión Ordinaria **número treinta y uno**, celebrada el
6 **veintidós** de **Noviembre dos mil once**, según consta en Certificado
7 **número ciento diez**, de fecha **dos** de Noviembre, otorgado por el
8 Secretario Municipal respectivo. El Alcalde de Ercilla, don José Vilugrón
9 Martínez , actúa previo acuerdo del Concejo Municipal de Ercilla ,
10 otorgado en Sesión Ordinaria número treinta y tres, celebrada el
11 veintitrés de Noviembre de dos mil once, según consta en Certificado
12 número ciento trece, de fecha veinticuatro de Noviembre del dos mil
13 once, otorgado por el Secretario Municipal respectivo. Siendo las doce,
14 treinta horas se puso término a esta reunión firmando los asistentes
15 como representantes de los socios fundadores y el ministro de fe.
16 Leopoldo Rosales Neira. Presidente. Alcalde de Collipulli. HAY UNA
17 FIRMA ILEGIBLE. Enrique Neira Neira. Vicepresidente. Alcalde de
18 Angol. HAY UNA FIRMA ILEGIBLE. José Vilugrón Martínez. Secretario
19 General. Alcalde de Ercilla. HAY UNA FIRMA ILEGIBLE. Ivonne Morales
20 Urra. Tesorera. Alcaldesa de Renaico. Mario Barragán Salgado.
21 Secretario Municipal de Angol. HAY UNA FIRMA ILEGIBLE. HAY UN
22 TIMBRE QUE DICE: SECRETARIO I. MUNICIPALIDAD ANGOL.
23 Armando Otárola Urra. Director titular. Concejal de Renaico. HAY UNA
24 FIRMA ILEGIBLE. Rodrigo Bayo Escalona. Director titular. Concejal de
25 Angol. HAY UNA FIRMA ILEGIBLE. Alejandro Arévalo Gutiérrez.
26 Director titular. Concejal de Ercilla. HAY UNA FIRMA ILEGIBLE. María
27 Elizabeth Gutiérrez Saavedra. Directora titular. Concejal de Collipulli.
28 HAY UNA FIRMA ILEGIBLE. Pedro Carrasco Gutiérrez. Director
29 Suplente. Concejal de Renaico. HAY UNA FIRMA ILEGIBLE. Andrea
30 Parra Sauterel. Directora suplente. Concejal de Angol. HAY UNA FIRMA

1 ILEGIBLE. Camilo Sandoval Illesca. Director Suplente. Concejal de
2 Ercilla. HAY UNA FIRMA ILEGIBLE. Teresa Ringele Montanares.
3 Directora Suplente. Concejal de Collipulli. HAY UNA FIRMA ILEGIBLE”
4 CONFORME con el documento precedentemente copiado.- **SEGUNDO:**
5 Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para
6 requerir las anotaciones que fueren procedentes.- El presente
7 documento ha sido leído por la compareciente, de conformidad al
8 artículo cuatrocientos siete del Código Orgánico de Tribunales,
9 declarando que acepta expresamente el tenor de la presente escritura,
10 por lo que firma en señal de conformidad estampando su impresión
11 dígito pulgar derecho junto a su respectiva firma.- En comprobante,
12 previa lectura, se ratifica y firma la compareciente.- DI COPIA.- DOY
13 FE.-

14
15
16
17
18 **Firma:** 

19 Patricia Isabel Herrera Pintor

20 **Cédula:** 7.870.392-K

21
22 **ANOTADA EN EL REPERTORIO N°189.-**



INUTILIZADO
CONFORME ART. 404 INC. 3ª G.O.T.

